

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Ponente
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, a la par de lo establecido a través del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 2020, aplicable al asunto considerando la normativa vigente al momento de interposición del remedio procesal, en concordancia con el inciso final del N° 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que al interior del proceso verbal de la referencia la apoderada judicial representante de la recurrente omitió arrimar el escrito para sustentar la alzada dentro del término que trata la primera disposición mencionada, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el día 2 de diciembre de 2020 por el Juzgado Sexto de Familia de Manizales, Caldas, dentro del proceso de declaración de unión marital de hecho instaurado por la señora Luz Eliana Alzate a través de mandataria judicial, en contra del señor Carlos Eduardo Villada Vásquez.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado por el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PUERTA CARDENAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Proceso Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho

Demandante: Luz Eliana Alzate

Demandado: Carlos Eduardo Villada Vásquez

17001311000620200003402

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95837637374afd22bb9bfe5c866ca94a8cae9decba5413fa92096492632c0de4

Documento generado en 28/01/2021 10:13:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>